



INFORME DEL JEFE DE SERVICIO O TÉCNICO COMPETENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- Nº expediente: 034/2024/10
- Tipo de contrato: servicios.
- Procedimiento adjudicación: abierto simplificado
- Importe (sin I.V.A.): 104.000,00 €
- Importe (con I.V.A.): 125.840,00 €

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

El Ayuntamiento de Huelva puso en marcha en el año 2020 una Oficina de Desarrollo Estratégico con la misión de gestionar e impulsar el conjunto de proyectos del Plan "Huelva Estrategia 2025", la identificación de agentes implicados, la determinación de las prioridades, la coordinación entre administraciones, y la búsqueda de la financiación adecuada para los mismos.

Desde entonces, la Oficina, entre otras actividades, ha impulsado la puesta en marcha del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva y ha diseñado y preparado, de la mano de otras áreas municipales, numerosos proyectos que se han presentado en distintas convocatorias asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (fondos Next Generation).

El presente contrato tiene por objetivo la prestación del servicio de asistencia técnica externa al Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva para la información, captación, seguimiento para la gestión y justificación, y posicionamiento de los principales proyectos estratégicos de la ciudad de Huelva en el marco de los distintos programas y convocatorias del marco europeo de financiación: Next Generation EU, y Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

Asimismo, se incluye como objetivo del presente contrato el velar por la coordinación entre el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Fondos Europeos y las demás áreas municipales en materia de fondos europeos, de manera que se tenga un conocimiento completo del conjunto de proyectos europeos impulsados por las distintas áreas, y se pueda atender a las dudas surgidas en cualquiera de las fases en las que se encuentre el proyecto: fase de análisis de convocatorias, presentación de candidaturas, gestión de los proyectos, justificación.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.



La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego de los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP:

a) Elección del procedimiento de licitación.

La presente licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado según el importe de licitación y lo recogido en el artículo 159 de la LCSP.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

CPV 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que no exista obligación de depósito de cuentas en un registro público, se deberá presentar cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado dicho volumen anual de negocios.

De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. En la relación acreditativa se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios. Esta justificación se considera suficiente para acreditar la capacidad de la empresa para cumplir con las obligaciones del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) y e) del citado artículo.



Tal como se indica en el apartado 5 del PPT, se exige un equipo mínimo de técnicos adscritos a la ejecución del Contrato que reúnan las condiciones definidas:

- **Coordinador/a de los trabajos:** por parte de la empresa adjudicataria se establecerá una persona directora-coordinadora de los trabajos que deberá realizar las funciones de interlocución con la Administración y que será responsable de comunicar todas aquellas cuestiones que puedan afectar al normal desarrollo del presente contrato. Además, será responsable de transmitir las instrucciones oportunas al resto del equipo del encargo. La persona coordinadora tendrá el siguiente perfil profesional:
 - Deberá contar con titulación universitaria, licenciatura, grado o equivalente en Económicas y/o Derecho y con titulación de Máster Universitario en cuyo contenido se aborden los fondos europeos. Se acreditará con copias originales de las titulaciones indicadas, y en el caso del Máster, se adjuntará el programa que acredite los contenidos indicados.
 - Deberá contar con al menos 5 años de experiencia previa en trabajo similares al objeto del contrato: asistencias técnicas a Administraciones Públicas para la captación y gestión de fondos europeos. Se acreditará mediante Certificación expedida por las empresas o entidades donde se hayan realizado las labores o proyectos.

El adjudicatario estará obligado a mantener durante toda la prestación del servicio a la persona responsable asignada como directora-coordinadora, no pudiendo sustituirla salvo causa de fuerza mayor.

- **Equipo de trabajo:** El equipo designado para la realización del encargo (equipo del encargo) estará compuesto por la persona directora coordinadora de los trabajos y los restantes miembros del equipo, sin que su número, en conjunto, pueda ser inferior a 3; realizarán la completa toma de datos, análisis, organización de actividades, trabajos técnicos y demás necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. La empresa licitadora deberá precisar en su propuesta la composición del equipo de trabajo a emplear, detallando perfiles, funciones, tareas a desempeñar y dedicación al proyecto.

En cualquier caso, cada integrante del equipo de trabajo propuesto, a parte del perfil de la persona responsable de la dirección descrito en el punto anterior, tendrá el siguiente perfil:

- Deberá contar con Titulación universitaria, licenciatura, grado o equivalente. Se acreditará con copia original de la titulación.
- Deberá contar con al menos 5 años de experiencia previa en trabajo similares al objeto del contrato: asistencias técnicas a Administraciones Públicas para la captación y gestión de fondos europeos. Se acreditará mediante Certificación expedida por las empresas o entidades donde se hayan realizado las labores o proyectos.



Este equipo, considerado como mínimo imprescindible para el correcto desarrollo de los trabajos, tendrá la dedicación que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, pudiendo aumentar el número de personas dedicadas al mismo, y por tanto de horas dedicadas a los trabajos, en los periodos de mayor carga de trabajo en función de la planificación que realice la empresa contratista.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades a satisfacer a través de este contrato.

CRITERIO 1. CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Criterio ponderable en función de juicio de valor.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta técnica que mejor conceptualice el proyecto y se presente con el mayor grado de desarrollo y concreción, claridad expositiva y estructura lógica. La calidad de la presentación de la propuesta técnica ofrece una mayor claridad en cuanto al alcance y contenido de la misma y denota la calidad en el trabajo que la empresa pueda desarrollar y la capacidad de ejecución de las prestaciones

CRITERIO 2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADSCRITO AL CONTRATO

Criterio relacionado con la calidad valorado de forma automática.

En cuanto a la experiencia, es imprescindible en este contrato que contempla prestaciones de marcado carácter intelectual. La experiencia del personal de la empresa en la prestación de



servicios semejantes a los que constituyen el objeto del presente contrato va a ser determinante en la mejor ejecución del contrato, contribuyendo a mejorar la calidad de la prestación. Además, se trata de aspectos que se refieren a la calidad de las ofertas y a las mejoras de las prestaciones y, por tanto, se refieren a las prestaciones en concreto y, en ningún caso, están relacionados con características intrínsecas de las empresas.

CRITERIO 3. PRECIO.

Criterio evaluable mediante fórmula.

En cuanto al precio y conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146 , apartado segundo, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Condiciones especiales de ejecución

Se establece las siguiente condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo. Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art.202.3 LCSP):

- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que utilice para la ejecución del contrato.
- Los informes, memorias parciales y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del contrato es conforme a precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta precios habituales, así como tiempos de ejecución y categorías profesionales normales en el mercado en contratos de estas características.



Para dicha estimación se ha considerado el coste del equipo de trabajo requerido aplicando las retribuciones establecidas en la disposición final tercera de la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, que recoge en su ANEXO I las tablas salariales a partir del 1 de enero de 2024. Referido al Área de Actividad 3: Consultoría, Desarrollo y Sistema, las retribuciones son las que figuran en el cuadro siguiente, a las que se ha añadido una cuota patronal de seguridad social del 33%.

Profesional	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cuota SS (33%)	Gasto Total
GRUPO A. NIVEL I	26.540,58	2.309,65	28.850,23	9.520,58	38.370,81
GRUPO B. NIVEL I	25.746,78	2.238,86	27.985,64	9.235,26	37.220,90

Para la realización de los trabajos objeto de este contrato se precisaría como máximo una dedicación anual estimada de 700 horas para la persona directora y de 600 horas para los otros miembros del equipo de trabajo, lo que representa aproximadamente el 40% y el 35 % respectivamente de la jornada laboral. En consecuencia, el coste estimado del equipo de trabajo para 12 meses es el que figura en el cuadro siguiente:

Puesto requerido	Perfil Profesional	Coste Unitario	Número de Personas	% de dedicación	Coste Total
Director/a	GRUPO A. NIVEL I	38.370,81	1	40%	15.348,32
Técnico/a del equipo de trabajo	GRUPO B. NIVEL I	37.220,90	2	35%	26.054,63
Coste total estimado del equipo de trabajo					41.402,95

Gastos materiales de la prestación: 2.664,84 €

Costes generales de la prestación: 12% de los costes directos (5.288,13 €)

Beneficio industrial: 6% del total de los costes (2.644,07 €).

	COSTE ANUAL ESTIMADO
Equipo de trabajo	41.402,95 €
Gastos materiales	2.664,84 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	44.067,79 €
Costes generales 12%	5.288,13 €
Beneficio industrial 6%	2.644,07 €
NETO	52.000 €



IVA (21%)	10.920,00 €
TOTAL	62.920,00 €

Por anualidad, el Presupuesto Base de Licitación de este contrato es de 52.000,00 € más 10.920,00 € en concepto de IVA, lo que equivale a 62.920,00 € IVA incluido

Teniendo un plazo de ejecución de dos años, el presupuesto máximo y valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 104.000,00 € más 21.840,00 € en concepto de IVA, lo que equivale a 125.840,00 € IVA incluido.

- Primer año del servicio 52.000 €, más 10.920 € de IVA
- Segundo año del servicio 52.000 €, más 10.920 € de IVA

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ante el nuevo panorama de fondos del nuevo Marco de Financiación Plurianual 2021-2027 en el que se definen los nuevos programas de financiación europeos: tanto los de gestión directa por la Comisión europea como Horizonte Europa, Europa Creativa, Mercado Único, Life+, Erasmus+, CERV, etc.; como de gestión compartida como los programas de cooperación territorial Interreg (Poctep, Interreg EuroMed, Atlantic, NextMed, etc.), o los fondos estructurales y de inversión (FEDER, FSE+, FEADER, FEMPA etc.); las convocatorias que aún están pendientes en el marco del PRTR (Next Generation EU); y los proyectos en fase de implementación, el Ayuntamiento quiere, a través de este concurso, dotarse de un apoyo técnico que impulse, no sólo la participación activa del municipio en la financiación europea en el marco de las estrategias de ciudad aprobadas (Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Huelva), sino también que apoye a las áreas municipales en la correcta implementación de los proyectos y en la resolución de dudas que puedan surgir a la hora de gestionar y justificar los proyectos.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El objeto del contrato es único, no previéndose su división en lotes. Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato la realización independiente de las diferentes tareas y actividades en las que se estructura el servicio dificultaría la correcta ejecución de éste dado que cada una de sus partes está interrelacionada con la ejecución de las demás. La división en lotes conllevaría una complejidad añadida a la ejecución del contrato derivada de la necesidad interna de coordinación entre distintos adjudicadores que podría comprometer la realización de los resultados previstos. Por lo tanto la división en lotes del objeto del contrato supondría una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato así como de eficiencia.

TENORIO SALGADO, FRANCISCO JOSE
Técnico Medio. Responsable de Empleo.
02/04/2024 10:53